

RESOLUCIÓN NRO. 12/2015

Neuquén, 14 de abril de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ley 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa y las atribuciones del suscripto, establecidas en los arts. 3 y 18 inc. d) y g) y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución nro. 13/2014 DG se estableció el modo en que habrían de efectuarse las asignaciones y re-asignaciones de los legajos en la IV Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta la extensión geográfica de la circunscripción y la cantidad de funcionarios que revisten funciones en ella.

Con posterioridad a dicha resolución, se incorporó a la Unidad Operativa de la IV Circunscripción Judicial el Dr. Ignacio Pombo, quien comenzó a prestar funciones el 28/10/2014, Acuerdo nro. 5209.

Siendo ello así, se impone establecer nuevas pautas que permitan distribuir el trabajo de manera equitativa y atendiendo a la cantidad de audiencias que se fijan en cada una de las ciudades que la componen.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE:

I. ESTABLECER que el Dr. Amilcar Bernardo ARECO e Ignacio POMBO, habrán de intervenir en los legajos que se encuentren en trámite, se inicien o tengan audiencia fijada en la ciudad de San Martín de los Andes, subrogándose en sus funciones de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de

Subrogancias y Excusaciones de los Defensores Públicos y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa”, art. 4.

II. ESTABLECER que los Dres. Gonzalo Hernán CRESPO y Silvia Mariela PEREYRA -ésta última en el marco de las atribuciones y limitaciones propias del cargo que ejerce- habrán de intervenir en los legajos que se encuentren en trámite, se inicien o tengan audiencia fijada en la ciudad de Junín de los Andes, a excepción de aquellas audiencias que deban llevarse en dicha localidad pero sean vinculadas a trámites de ejecución de pena de cumplimiento efectivo, competencia del Sr. Defensor de Ejecución, conforme Res. 14/14 DG; estableciéndose la subrogancia del Dr. Gonzalo H. CRESPO en cabeza del Dr. Ignacio Pombo, art. 4 del “Reglamento de Subrogancias y Excusaciones de los Defensores Públicos y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa” -

III. ESTABLECER que el Dr. Ramiro AMAYA, con las atribuciones y limitaciones propias del cargo que ejerce, intervenga en los legajos que se encuentren en trámite, se inicien o tengan audiencia fijada en las localidades de Villa La Angostura, Traful, Piedra del Aguila y parajes aledaños, debiendo ser subrogado en dichas funciones por el Dr. Gonzalo H. CRESPO.

IV. FACULTAR al Sr. Responsable del Servicio de Gestión Penal de la IV Circunscripción Judicial a que establezca el modo en que habrán de distribuirse los legajos en cada una de las ciudades así como el cronograma de guardias y el orden de subrogancias de los funcionarios, el que deberá efectuarse de conformidad con el Reglamento de Subrogancias y Excusaciones de los Defensores Públicos y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado mediante Res. 44/2014 DG.

V. DEJAR SIN EFECTO lo establecido mediante Res. 13/2014.

VI. Notifíquese a los involucrados y póngase en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia.